Núm. 128.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

Cabildo de la



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 24 de Octubre de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

el de Villaverde

Núm. 206.

Real órden sobre el modo de satisfacer los gastos que ocasionan las Comisiones de facultativos de la ciencia de curar que se nombran para inspeccionar el estado de salud de algunos pueblos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid = Con fecha 30 de Setiembre último se me comunica por el Ministerio de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo que resulta en los expedientes instruidos en este Ministerio con motivo de consultas elevadas por varios Gefes políticos sobre el modo de satisfacer los gastos que ocasionan las Comisiones de facultativos de la ciencia de curar que se nombran para inspeccionar el estado de salud de algunos pueblos, se ha servido resolver que se observen las reglas siguientes:

1.2 Cuando á juicio de las Juntas provinciales de Sanidad sea preciso nombrar una Comision facultativa que reconozca cualquiera enfermedad que exista en algun pueblo de la misma provincia, y que se presuma tener el carácter de epidémica ó contagiosa, con peligro de extenderse á los demas pueblos, el Gefe político nombrará la Comision que haya de reconocerla y proponer los medios de cortarla para evitar su propagacion.

2.ª Lo mismo tendrá lugar cuando en los ganados del término de cualquiera pueblo, se desarrolle una epizootía que tenga los propios caracteres, y siendo desconocida de los veterinarios ó albéitares de los pueblos en donde exista, sea precisa la intervencion de una Comision compuesta de los facultativos competentes.

3.ª Cuando algun pueblo se hallase atacado de tales enfermedades y careciese de los médicos y albéitares necesarios para proporcionar la asistencia facultativa á los hombres y animales, cuidará el Gefe político de enviar el número que sea suficiente para atender al remedio de unos y otros.

4.ª Los gastos que se causen en los dos pri-

meros casos, como de interés comun á la provincia, se abonarán del presupuesto provincial con cargo al capítulo de imprevistos.

5.ª Los del tercero deberán satisfacerse del mismo capítulo de imprevistos perteneciente al presupuesto municipal del pueblo que reciba el beneficio.

6.ª Si el expresado pueblo por su pobreza ó escasez de recursos, se hallase imposibilitado de hacer el pago del referido gasto extraordinario, se verificará del presupuesto provincial y con la aplicacion indicada, despues que la Diputacion haya declarado al pueblo en tal incapacidad.

7.ª Si las partidas de imprevistos de los presupuestos municipales ó provinciales no alcanzasen á cubrir los gastos expresados en los párrafos anteriores, se formará respectivamente otro presupuesto adicional segun previene el artículo 103 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845 y el 67 de la de Diputaciones provinciales de la propia fecha.

8.ª y última. Los Gefes políticos cuidarán de no enviar semejantes Comisiones mas que en aquellos casos que lo juzguen necesario las Juntas provinciales de Sanidad, asignando á los Comisionados las dietas proporcionadas, sin permitir que se ocupe mas tiempo que el preciso para su desempeño y para el viaje de ida y vuelta.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se publica en este Periódico oficial para conocimiento del público y efectos que son consiguientes. Valladolid 8 de Octubre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Real órden declarando á los hijos de los Gefes y Oficiales del Cuerpo de Carabineros del Reino opcion á las ventajas que concede el Reglamento del Colegio general militar á los del Ejército y Guardia civil.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid. = Capitanía general de Castilla la Vieja = Estado Mayor. = Seccion primera. = Excmo. Señor: El Excmo. Señor Subsecretario de Guerra con fecha

28 de Setiembre último me dice lo que sigue. Excmo. Señor: El Señor Presidente del Consejo de Ministros encargado del Despacho del Ministerio de la Guerra dice hoy al Director del Colegio general militar lo siguiente. = He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de Mayo próximo pasado, consultando si como consecuencia del Real decreto de 15 del mismo que dispuso que el Cuerpo de Carabineros del Reino dependiese de este Ministerio en la parte concerniente á su organizacion y disciplina, deberían tener opcion los hijos de los Gefes y Oficiales del mismo á los beneficios de las pensiones y asistencias que concede el Reglamento del Colegio general militar á los del Ejército, y que se hicieron estensivos tambien á los de la Guardia civil por Real órden de 2 de Agosto de 1847. Enterada S. M. y conforme con lo que sobre el particular ha informado el Consejo de Guerra del Consejo Real, se ha servido declarar á los hijos de los Gefes y Oficiales del expresado Cuerpo de Carabineros del Reino, opcion á las mismas ventajas que concede el Reglamento del Colegio general militar á los de la del Ejército y Guardia civil, comprendiendo esta gracia no solo á los que en lo sucesivo aspiren á ella, sino tambien á todos aquellos de la indicada procedencia que teniendo concedida la simple plaza de Cadete en dicho Colegio, esten en la actualidad dentro del mismo, ó esperen vacante para entrar en él, para lo cual los interesados que se hallen en estos dos últimos casos, deberán promover instancias acompañadas de los documentos que acrediten su derecho á la clase de beneficios que soliciten. == De Real orden, comunicada por dicho Señor Presidente del Consejo de Ministros encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes = Lo traslado á V. E. para su inteligencia y que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esta Provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 11 de Octubre de 1848. = Felipe Rivero. = Excmo. Señor Comandante general de esta Provincia. = Es copia. = La-Valette.

Insértese. = Cuesta.

su desempeño y para el viaje de ida y vuelta Comandancia general y Gobierno de Valladolid.

tir que se ocupe mas tienaro que el preciso para

Por Real orden de 11 del actual han quedado suprimidas las Comandancias militares de la Nava del Rey, Villalon y Valoria la Buena; y por lo mismo los Cantones que de ellas dependian se incorporarán el de la Nava del Rey á Medina del Campo, el de Villalon á Rioseco y el de Valoria á esta Capital; y para que llegue á conocimiento de todos los individuos militares que residen en los pueblos comprendidos en las referidas demarcaciones, se publica en el Boletin oficial de esta Provincia Valladolid 20 de Octubre de 1848. = El General Gobernador, La-Valette.

Insértese. = Cuesta.

Algunos vecinos de los pueblos de Becilla de Valderaduey, Ceinos, Mayorga, Villafrades, Villafrechós, Villamuriel y Villalon, se hallan adeudando á José Requiero, vicino de Moman, en la provincia de Leon, varias cantidades por las rentas tituladas de canto y bocin de Regla, por cuya circunstancia no puede el citado Requiero satisfacer el importe del arriendo al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Leon; en su consecuencia prevengo á los referidos deudores hagan inmediatamente el pago de las cantidades que se hallen en descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, se procederá ejecutivamente prévia certificacion del mencionado Cabildo. Valladolid 14 de Octubre de 1848. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

ARTICULO DE OFICIO.

Habiendo cesado en el cargo de Recaudador de Contribuciones del partido de la Nava del Rey Don Domingo Velasco, ha sido nombrado para reemplazarle Don Martin Jover. Lo que se anuncia en este Periódico para conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y contribuyentes á fin de que los primeros le presten el auxilio necesario al desempeño de su cometido en los casos que le reclame, y à los últimos para que no opongan obstáculo á las entregas de los contingentes que deben satisfacer por dichas contribuciones. Valladolid 15 de Octubre de 1848. = Manuel de Villaverde, of sounds of balas of obstate to reaccional self. Insértese: = Cuesta. or provider obivers ed es

Inspeccion de Minas del distrito de Zamora.

Cuando á juicio de las Juntas, provinciales

A medida que visito el distrito que me esta confiado, veo con dolor las causas que detienen los buenos resultados que un dia hizo concebir. Minas y establecimientos importantes, que en vez de ser beneficiosos como debieron desde los principios, se sostienen á fuerza de inmensos sacrificios; otras que, ofreciendo un gran porvenir, se hallan paralizadas, y no pocas que sin provabilidad alguna de buen éxito han sido objeto de esfuerzos mal empleados, es el cuadro que por todas partes presenta este distrito engalanado por la naturaleza con todas las sustancias minerales útiles, entre ellas todos ó la mayor parte de los metales conocidos colocados en las clases de terreno que recomienda la ciencia como mas á propósito para garantir los buenos resultados de la explotación.

Tan triste estado en puntos donde no debia esperarse debe cesar, pues que desapareció la principal causa á que podia atribuirse. En efecto, esa loca idea de enriquecer en momentos y á poca costa, esa epidemia que invadió por sorpresa todas las provincias de España, eligiendo por su víctima á la industria minera,

ha desaparecido afortunadamente, si bien dejando un rastro de destruccion y desconfianza. Mientras dominó se pensó unicamente en el agio de acciones, poniendo en juego hasta los medios mas inmorales y bajos, y de ningun modo se trató de laborear las Minas; ni hubiese habido brazos ni atencion bastante que dedicar al sin número de denuncios incohados. Hoy no existen ya ilusos que con su constante credulidad dén pabulo al mal; el número de Minas existentes es proporcionado al de los brazos de que pueden disponer, y la atencion de los funcionarios del Gobierno puede ya tener lugar desembarazados de tanta confusion y desórden. A pesar de esto el mal continua aunque apoyado en otras causas, efectos ciertos de la primera, una es la desconfianza que naturalmente ha venido à ocupar el animo de las empresas en su convalecencia; la otra los graves errores que se estan cometiendo en la direccion y ejecucion de los trabajos debidos exclusivamente á un sin número de hombres de procedencia y profesion inaveriguables, que pululan por todas partes, haciendo alarde de unos conocimientos quiméricos en una facultad dificil, larga y penosa, á la que no se han dedicado, y cuyas bases ni aprendieron ni tuvieron ocasion de aprender en parte alguna.

Atajar estos males es el objeto de la presente circular, y para ello, cuantas dudas, consultas y dificultades quieran exponer por escrito á esta Inspeccion los Mineros del distrito, serán atendidas con esmero y contestadas del mismo modo y en los términos que permita la ciencia en un estilo que esté al alcance de todos con la latitud que requiera el caso, de cuyas contestaciones que serán el producto de reconocimientos hechos por mi mismo, quedaré siempre responsable y dispuesto á nuevas aclaraciones si hubiese lugar á ellas; en la inteligencia que sobre ser esto gratis y lejos de causarme incomodidad me es muy grato ocuparme con asiduidad en los trabajos de mi profesion y en utilidad del ramo, como lo tengo demostrado práctica-

mente en este mismo distrito.

Si contra mis esperanzas, viese desatendida esta invitacion tan sincera, apelaré, aunque con desagrado, á lo que previenen los artículos 118, 119, 126 y 129 de la Instruccion provisional del ramo de 18 de Diciembre de 1825.

Y con objeto de que llegue á noticia de todos lo publico en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito. Zamora 3 de Octubre de 1848. — El Ingeniero Inspector, Ignacio Gomez de Salazar.

Insertese = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

መመመመው ያለው የተመሰው የሚያስለው የተመሰው የተመሰው

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tudela de Duero, por renuncia del que la obtenía; su dotacion consiste en 200 ducados pagados de los fondos de Propios, y 400 rs: por el pueblo de Herrera su agregado. Los aspirantes podran dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha Corporación dentro del término de un mes pasado el cual se proveerá. Valladolid Octubre 21 de 1848. — Manuel de la Cuesta.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Peñafiel por fallecimiento del que la obtenía: su

dotacion consiste an 3,400 rs. pagados de los fondos Municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha Corporacion dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá. Valladolid 21 de Octubre de 1848. Manuel de la Cuesta.

Administracion de Contribuciones indirectas de la Provincia de Valladolid.

Se arrienda en pública subasta los derechos que devenguen las especies sujetas al derecho de consumos en la villa de Medina del Campo, conforme al Real decreto é instruccion de 23 de Mayo de 1845, y con la facultad esclusiva de vender al pormenor las especies referidas, salvas las preminencias que á los cosecheros concede la Real órden de 7 de Agosto último, inserta en el Boletin oficial de la Provincia número 101, servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion y publicado por Suplemento á los Boletines oficiales números 125, 126 y 127 del corriente año, en cuanto es compatible con la facultad esclusiva de vender al pormenor como queda sentado. Habrá dos remates en los estrados de esta Intendencia los dias 6 y 11 de Noviembre próximo de doce á una de su tarde, y bajo los tipos que se expresan.

| Vino de todas clases | 0 |
|---|----|
| Vinagre | 1 |
| Aguardiente y Licores 7,610 | |
| Aceite de Olivo | 10 |
| Javon | 15 |
| Carnes y Tocino en vivo y muerto 25,700 | 10 |
| construirento de las partes. Así lo mando | |

75,000

El grado de poblacion correspondiente á dicha villa para la cobranza de derechos y el precio por unidades á que ha de sujetarse el arrendatario en la venta al pormenor de las especies, se halla competentemente demostrado en el expediente de subasta que se manifiesta en esta oficina. Los licitadores habrán de garantir las proposiciones que hicieren, no siendo de conocido abono, con fiadores de quiebra, ó certificacion que acredite en aquella circunstancia del Alcalde de su domicilio, que presentaran en el acto del remate. Valladolid 21 de Octubre de 1848. = E. A. A., E. I. 1.º, Antonio Alvarez Arenas.

Insértesc, = Cuesta.

Don Tomás Aruso, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, que de hallarse en actual egercicio, el infraserito Escribano del número da fé.

A V. S. Señor Gefe superior político de Valladolid, hago saber: Que en virtud de comparecencia hecha en este Juzgado por Domingo Blazquez, vecino de Aldea el Rey, manifestando que al obscurecer el dia de ayer han sido robadas dos caballerías y otros efectos por tres hombres desconocidos en el sitro de la delusa de Tejadillo término de Riofrio, donde las guardaba Bernardo Martin; he acordado librar á V. S., como lo hago, el presente exhorto por el que en nombre de S. M. la Reina Nuestra Señora por quien ejerzo jurisdiccion, le en-cargo que recibiéndolo por el correo, lo preste de oficio su cumplimiento, disponiendo que los Alcaldes de su provincia y demas encargados de la Protección y Seguridad pública practiquen las oportunas diligencias para conseguir la captura de dichos ladrones, cuyas señas con los efectos robados se estampan á continuacion, y que consiguiéndola los remitan con seguridad á este Juzgado, pues haciéndolo y mandando hacerlo asi, como se lo invito y pido de mi parte, administrará V. S. justicia, y vo le quedaré obligado y corresponderé en iguales casos mediante sus invitaciones. Dado en Avila á 4 de Octubre de 1848. = Tomás Ayuso. = Por mandado de su Señoría, Fernando Gonzalez.

Señas de los ladrones. Tres hombres montados y armados de pistola, dos con pantalon, uno con calzon corto, todos con capa y sombrero calañés.

Caballerías. Dos veguas: una pelicana, de 7 cuartas poco mas ó menos, con una berruga en la natiz izquierda, pobre

de crin y de cuatro años; y la otra cerrada, color pelirrata, con lunares blancos en las costillas, bastante doble y despuntada una oreja.

Ropas. Dos aparejos, uno forrado con piel de perro, y otro de carnero. = Tres mantas, una negra, otra de gerga y otra de tramado. = Dos costales uno de gerga y otro de cáñamo.

Insértese. = Cuesta.

Don Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Benito, natural de Monforte de Lemos, provincia de Lugo, de oficio Cedacero, de estado casado, de edad 29 años, de estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, barba poblada; y á Francisco Gomez, natural de Sardela, provincia de Galicia, de oficio Tacholero, de edad de 21 años, estatura cumplida, pelo y ojos castaños, inverbe; para que en el término de treinta dias se presenten en este mi Juzgado y oir sentencia definitiva y citarles y emplazarles en la causa que contra ellos y Juan Antonio Vasallo, se ha seguido por conato de robo de caballerías en los prados de Gomeznarro, cuya sentencia por mi pronunciada en dicha causa, aqui se copia y dice asi:

ciada en dicha causa, aqui se copia y dice asi:

"En la villa de Medina del Campo á 12 de Setiembre de 1848, el Señor Juez de primera instancia de ella y su partido, por ante mí el Escribano dijo: Que habiendo visto esta causa, y por su resultante á qué caso preciso se refiere, debia de absolver y obsolvía de la instancia á los procesados en esta causa con las costas. Remitáse á S. E. la Audiencia territorial por conducto del Señor Fiscal de S. M., prévia recíproca citacion y en cumplimiento de las partes. Así lo mandó y firmó dicho Señor en dicho dia, de que yo el Escribano doy fé. = Francisco Gutierrez Palacios. = Ante mí, Vicente Medina Ittera."

Y si pasado el término no se presentasen, se continuará la causa en rebeldía como si estuvieran presentes, sin mas citacion y emplazamiento, y se entenderán con los estrados de esta Audiencia los demas autos y diligencias que se practicaren, parándoles el mismo perjuicio que si se les notificase en persona. Y si fueren capturados, se les conducirá de justicia en justicia á este mi Juzgado. Dado en Medina del Campo á 28 de Setiembre de 1848. = Francisco Gutierrez Palacios. = Por mandado de su Señoría. = Vicente Medina Ittera.

Insertese. = Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco.

En este Juzgado se está instruyendo causa por hurto de 191 rs., y en ella está acordado la comparecencia para declarar de inquirir de Manuel Tato; pero á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido ser habido, por tanto ruego á V. S. se digne encargar por medio del Boletin oficial á las Autoridades de esa Provincia procuren la captura del expresado Manuel Tato, cuyas señas se anotan, y siendo hallado remitirle á este Juzgado con toda seguridad, dignándose tambien darme aviso de haber hecho el anuncio para que en la causa obre los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco y Setiembre 30 de 1848.—Juan Gomez Inguanzo.—Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Las señas son las siguientes. Manuel Tato, vecino del Barco de Valdehorras, de 28 años, estatura alta, pelo castaño, barba idem y poca, ojos negros, nariz regular, cara larga, color bueno.

Insertese := Cuesta.

Alcaldía constitucional de Gaton.

Con la competente autorizacion del Señor Gese político de esta provincia, se subasta la recomposicion de dos ojos del puente situado sobre el Riosequillo, en las inmediaciones de este pueblo, y su remate tendrá esecto en la Sala Consistorial

de esta villa de Gaton de once á doce de la mañana al siguiente dia de cumplirse los nueve de que este anuncio se publique en el Periódico oficial de esta Provincia, bajo del tipo de dos mil cuatrocientos y catorce reales, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Gaton y Octubre 17 de 1848. — Felipe Gutierrez.

Insertese. = Cuesta. donni zoimanob ob

Alcaldía constitucional de Becilla de Valderaduey.

Se halla recogida en esta villa una vaca al parecer Gallega, vastante desmejorada, de edad como de nueve á diez años, pelo rojo claro, talla como de seis cuartas menos un dedo, que se halló desmandada en este término. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerla que le será entregada conviniendo sus señas y pagando los gastos. Becilla de Valderaduey y Octubre 7 de 1848. = El A. C. P., Francisco Valbuena.

Insértese .= Cuesta. magnaiantas sobidata sojudan

'Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

de hombres de procede

contestaciones que sersi-

Por acuerdo del Ayuntamiento se arrienda en pública subasta el disfrute y aprovechamiento de los pastos del prado titulado el Aguachal perteneciente á los propios de esta Ciudad, por tiempo de un año que dará principio en 1.º de Enero del próximo y concluirá en fiu de Diciembre del mismo, cuyo remate se verificará el dia 29 del presente mes á las once de su mañana en las Salas Consistoriales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Medina de Rioseco 16 de Octubre de 1848. — El Presidente, Manuel Domingo de Urquiza. — Jacinto M. Amo, Secretario.

Insértese. = Cuesta. The properties of the state of the s

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.

Habiendo determinado la Empresa que se saque á pública subasta la construccion, colocacion y conservacion de puertas de exclusa y demas obras de carpintería de los Canales del Norte, Sur y Campos, se señala para el remate el dia 5 del mes de Noviembre próximo venidero, el cual se celebrará en esta Ciudad y Casa de las Oficinas de la Direccion Local, calle del Salvador número 1.º, á las doce de la mañana, en donde se halla el pliego de condiciones. Valladolid 16 de Octubre de 1848. — El Director local, José Rafo.

Insértese. = Cuesta.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.

La navegacion en toda la línea de los tres ramales Norte, Sur y Campos quedará abierta al público para el 1.º de Noviembre proximo si los vasos se hallan con la altura suficiente de agua para el calado de las barcas. El turno general para el cargue de las de la Empresa quedará formado el 27 del mes actual, mediante á que en este dia y hora de las doce de su mañana se ha de celebrar con los requisitos de costumbre el sorteo en estas oficinas á donde deberán concurrir los interesados que gusten presenciarlo. Valladolid 20 de Octubre de 1848. — El Director local, José Rafo.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIO PARTICULAR.

MANAGAMANA MANAGAMANA

Se vende á voluntad de su dueño una casa en esta Ciudad en la calle del Portillo del Prado, al barrio de Santa Clara, señalada con el número 16. Las personas que se propongan adquirirla pueden entenderse con Don Nicolás Lopez, vecino de la misma, para lo cual está completamente autorizado.